



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

RESOLUCIÓN NUM.3151-17.

RESOLUCIÓN DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS A PROGRAMAS EDUCATIVOS, GENERO Y SALUD EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, MEDIANTE LA CUAL SE PONE EN VIGENCIA LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE 4% CONSIGNADO EN LA LEY 176-07.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte del Estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que la descentralización es el principio y a la vez una herramienta política de gestión del territorio que se inspira en la distribución del poder lo cual se concretiza en la autonomía política y financiera de los gobiernos locales, además transferencias y recursos desde el nivel Central Municipal y de este a las comunidades a través de los organismo de dirección.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 20 y 21 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen los Servicios Municipales y el destino de los fondos dedicados a programas Educativos, Genero y Salud.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 21 de la ley 176-07, se establece que un 4% de los fondos percibidos por los Ayuntamientos, tienen que estar dedicados a programas Educativos, Género y Salud.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 indica que el Concejo Municipal por resolución el proceso de aplicación de los programas consignados en el artículo 21, párrafo I, literal D.

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos no existe una normativa que regule el proceso de derogación de los fondos que establece la ley 176-07 en el artículo 21, literal D.

CONSIDERANDO: Que toda actividad Municipal que implique administrar bienes, servicios y recursos debe contar con normativas aprobadas por el Concejo Municipal, que oriente la experiencia y transparencia del servicio.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios que tienen por objeto normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de la República Dominicana.

Visto: El Artículo numero 21, Literal D de la Ley 176-07.

Vista: La Ley 166-03, sobre la transferencia de fondos públicos desde el poder Ejecutivo hacia los Ayuntamientos de la República Dominicana.

Vista: La Ley que crea el sistema Nacional de Planificación e Inversión.

Visto: El reglamento de procedimiento que norma las solicitudes de ayudas hecha por los munícipes sometida por los-as regidores-as.

Visto: El Reglamento de Becas Escolar y Universidades otorgada por el Ayuntamiento.

Visto: La Resolución que pone en vigencia el Reglamento de Fondo Concursable en el Ayuntamiento.

Oído: Las opiniones de los directivos de Asistencia Social, Salud, Juventud y Mujeres.

Oído: Las propuestas de la comisión de Finanzas.

Oído: Las propuestas de la comisión Legislativa.

Oído: Las propuestas de los-as voceros de los bloques.

En uso de sus facultades legales y atribuciones que confiere el Art. 21 y Art. 52 del Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, aprobamos la siguiente resolución:





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495

"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

Artículo Único: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que norma la aplicación de los fondos destinados a Educación, Salud y Género en el Presupuesto Municipal, según lo establece la ley 176-07; en su artículo 21 literal D.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Noviembre del año 2016, mediante Acta No. 16-16; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.


LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal


LIC. FELIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal